UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este - Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

Informe de Evaluación.
Referencia: Contratación Directa para "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire". - ID 423833

Ciudad del Este, 20 de marzo de 2023.

SEÑOR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
PROF. DR. OSVALDO DE LA CRUZ CABALLERO ACOSTA

Tenemos a bien dirigirnos a Usted a fin de presentar nuestro informe de evaluación llevado a cabo en el marco del llamado de referencia. La apertura se realizó el día 15/03/2023 a las 09:15 horas, habiéndose presentado para el efecto las siguientes empresas: Ventserv S.R.L.; GCE – Grupo Comercial Empresarial de Roberto Rodríguez Arias, y S&V Servis (del Grupo Megga Imp. Exp. S.A.) haciéndolo en los siguientes términos.

La UOC ha llevado adelante el proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, por tratarse de una contratación que es inferior al monto equivalente a 2.000 jornales mínimos, cumpliendo los siguientes procedimientos.

ANTECEDENTES

La UOC ha procedido a cursar invitaciones por escrito y a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes, cuya fecha de presentación y apertura de ofertas estaba fijada para el día 15/03/2023, y conforme al Acta de Apertura, en esa oportunidad se han recepcionado tres (3) ofertas, por parte de las empresas mencionada más arriba.

Se procedió dar apertura a las ofertas presentadas y siguiendo con el desarrollo del proceso de evaluación, conforme a los detalles, el análisis y la metodología en base a parámetros establecidos en el PBC, la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación se detallan a continuación.

Dr. Sebatian Benitez González
Dtor. Gral. Adm. Fin. y Girador

Prof. Abg. Pedro Mariano Amarilla García
Secretario General

Lic. M.Sc. Cirilo Antonio Cabrera Troche
Director Gral de Servicios

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS RESPECTO AL SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACION BASICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Documentos requeridos	**Ventserv S.R.L.**	**GCE (Grupo Comercial Empresarial)**	**S&V Servis (Grupo Megga Imp.Exp.S.A.)**
Formulario de presentación de Ofertas y Planilla de precios	Cumple	Cumple	Cumple
C.I. del Representante	Cumple	Cumple s/SIPE	Cumple s/SIPE
Declaración jurada de mantenimiento de oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de RUC	No aplica	Presentó s/SIPE	No aplica
Constitución de Sociedad	Cumple s/SIPE	Empresa unipersonal	Cumple s/SIPE
Poder de representación	Cumple	Empresa unipersonal	Cumple s/SIPE

Se informa igualmente que verificado los registros de los oferentes que se han presentado en la presente licitación, no se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03, y el inciso "b" de la Resolución DNCP N° 849/15, por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal de los oferentes con respecto a la prohibición previstas en los incisos "a"y"b" del Art. 40 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

De igual manera se ha verificado la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, y no encontramos ningún registro de las personas/representantes de las empresas que se han presentado en el presente llamado, por lo tanto no se encuentran con impedimentos conforme lo establece la Ley 1626/00 "De la Función Pública" para ejecutar el contrato.

Por tanto, los oferentes nombrados más arriba cumplen con los requerimientos sustanciales.

En relación a las observaciones realizadas en el acto de apertura, por el representante de la Empresa GCE – Grupo Comercial Empresarial, quien ha solicitado la verificación de la Constancia de RUC de las Empresas Ventserv S.R.L. y S&V Servis del Grupo Megga Imp.Exp. S.A., mencionando que dichas constancias no guardan relación con el llamado; el Comité Evaluador procedió a la revisión de las documentaciones mencionadas en el SICP – SIPE, cuyo resultado es el siguiente:

- En la Constancia de RUC en vigencia, de la empresa Ventserv S.R.L. no se menciona como actividad principal ni como actividades económicas secundarias los servicios requeridos en el llamado (Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire).

- En la Constancia de RUC vigente, de la empresa Megga Import Export S.A. se encuentra como actividades económicas secundarias, los servicios solicitados en el presente llamado.

El Art. 34 inc) f, segundo párrafo de la Ley N° 2051/03, menciona: *"Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al*

Lic. M.Sc. Cirilo Antonio Cabrera Troche
Director Gral de Servicios

Dr. Sebastián Benitez González
Dtor. Gral. Adm. Fin. y Girador

Prof. Abg. Pedro Antonio Amarilla García
Secretario General

Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar".

Por lo que antecede y y de conformidad a lo que establece el Art. 34 inc) f, de la Ley Nº 2054/03, "De Contrataciones Públicas" este Comité Evaluador sugiere desestimar la oferta de la firma Ventserv S.R.L. debido que su actividad comercial o industrial no se encuentra vinculada con el tipo de servicios a contratar en el presente llamado.

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Seguidamente se procedió a elaborar el cuadro comparativo de ofertas de las empresas que cumplen con los requerimientos sustanciales y legales, donde se visualizan los costos totales, tal como se observa en el cuadro siguiente.

Descripción	**GCE (Grupo Comercial Empresarial)**	**S&V Servis (Grupo Megga Imp.Exp.S.A.)**
Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire	104.596.995	151.710.321

No se han encontrado errores aritméticos en las planillas de precios, conforme al cuadro comparativo de precios que forma parte de la evaluación y que se adjunta en el SICP.

Acto seguido, de conformidad al Art. 65 Inc. c del Decreto Reglamentario 2992/19, se selecciona provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja y que ha cumplido con los requisitos sustanciales, **en este caso de la firma GCE – Grupo Comercial Empresarial, que tiene la oferta más baja**.

Se realiza el análisis de precios basado en la Resolución DNCP Nº 1890/2020, y se ha verificado que los precios ofertados de los ítems 17, 19, 21, 23, 27, 29, 39, 69, 71, 73, 75, 79, 81, 91, 121, 125, 127, 131, 133, 143, 173, 175, 177, 179, 183, 185, 193, 195, 207, 225, 227, 229,231, 235, 237,245, 247, 255, 257, 259, 277, 279, 281, 283, 287, 289, 297, 299, 307, 309, 311, son superiores al 25% por debajo del precio referencial.

Por consiguiente, se ha solicitado a la empresa vía Nota UOC Nº 065/2023 el detalle de precios de los ítems indicados. La empresa GCE – Grupo Comercial Empresarial., ha respondido satisfactoriamente en el tiempo establecido. Luego del análisis del Comité Evaluador, éste considera que los precios presentados son razonables y factibles de ejecutar. Los demás ítems se encuentran dentro del rango de precios referenciales indicados en el llamado.

A continuación se verifican las documentaciones de carácter formal requeridas.

Documentos requeridos	**GCE Grupo Comercial Empresarial**
Declaración Jurada de no contratar con menores	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
Certificado de origen emitido por el MIC	No cumple
Contratos/facturaciones	Cumple
Patente Comercial	Cumple
Certificado de cumplimiento con el seguro social	Cumple
Formulario de Declaración de Miembros	Cumple

Lic. M.Sc. Cirilo Antonio Cabrera Troche
Director Gral de Servicios

Dr. Sebastián Benítez González
Dtor. Gral. Adm. Fin. y Girador

Abg. Pedro Germán Amarilla García
Secretario General

Criterio de desempate
No se ha aplicado este criterio por no haber empate de precios.

Capacidad financiera
No aplica.

Capacidad Técnica
No aplica.

Margen de Preferencia para productos y/o servicios nacionales
Este criterio no se aplica debido a que los oferentes, cuyas ofertas fueron analizadas, no disponen del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

Experiencia
Respecto a este requisito, la firma GCE – Grupo Comercial Empresarial, ha presentado copias de contratos, con lo cual demuestra su experiencia. Se informa igualmente que los montos totales de los contratos presentados cumplen con el criterio indicado en el PBC.

RECOMENDACION DE ADJUDICACION Y JUSTIFICACION DE LA DESCALIFICACION DE LAS DEMÁS OFERTAS.

Por lo que antecede, el Comité de Evaluación ha llegado a la conclusión, de que la oferta presentada por la empresa GCE-Grupo Comercial Empresarial, cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, además de poseer calificaciones y la capacidad que se exige para ejecutar el contrato, ofreciendo garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

En base a las consideraciones mencionadas y al recuento de actos evaluativos efectuados, aplicando las disposiciones contenidas en los Art. 4, 26, 28, 34 de la Ley N° 2051/03, su Decreto reglamentario N° 2992/19, el análisis de las documentaciones legales, además de observar los requisitos establecidos para la adjudicación del presente llamado y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, este Comité de Evaluación recomienda **adjudicar** a la empresa GCE-Grupo Comercial Empresarial, el llamado para Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire.

En cuando a la oferta de las empresa S&V Servis del Grupo Megga Import Export S.A., que se ha presentado en el presente llamado, ya no fue considerada ni analizada en detalle, en razón de haber seleccionado previamente la oferta de la empresa GCE-Grupo Comercial Empresarial, **que tiene la oferta más baja**, y que finalmente ha cumplido con todas los demás requisitos exigidos en la licitación, y propuesta por el Comité para ser adjudicada, motivos por los cuales la oferta de la empresa Megga Import Export S.A., queda así eliminada.

CONCLUSIÓN

En conclusión, el Comité de Evaluación, recomienda la adjudicación a la empresa GCE-Grupo Comercial Empresarial, de Roberto Rodríguez Arias, C.I. N° 2.888.010, el llamado para Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire, por un monto máximo de Gs. 99.079.475 (guaraníes noventa y nueve millones setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco) y un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones).

Es nuestro informe, salvo mejor parecer del Señor Rector.

Lic. M.Sc. Cirilo Antonio Cabrera Troche
Director Gral de Servicios

Dr. Sebastián Benítez González
Dtor. Gral. Adm. Fin. y Girador

Prof. Abg. Pedro Amarilla García
Secretario General